



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERV.PUBL.

VISTO:

La Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N°192 del 1 de agosto de 2024, la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos RES-2024-689-23-1 y la Actuación de SECHEEP N° **E 41-2024- 11967-Ae**;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 192/24 mencionada en el Visto, la Secretaría de Energía estableció los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS durante el período comprendido entre el día 1° de agosto de 2024 y el día 31 de octubre de 2024. Dichos precios son los que obran en el Anexo I de la citada resolución;

Que para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2024 y el día 31 de octubre de 2024 se producen las modificaciones que se detallan a continuación en los precios mayoristas facturados por CAMMESA, respecto de los precios que fueran sancionados por las Resolución Secretaría de Energía N°92/24 para dicho periodo;

Que para el consumo base del segmento Residencial de bajos ingresos (Nivel 2), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento del 4% respecto de los

vigentes, al pasar de 16,7517 \$/KWh en el pico, 16,1628 \$/KWh en el resto y 15,8253 \$/KWh en el valle, a 17,417 \$/KWh, 16,805 \$/KWh y 16,454 \$/KWh, respectivamente;

Que para este segmento el precio de referencia de la potencia (POTREF) posee un incremento promedio del 12% respecto del vigente, al pasar de 699,616 \$/KW a 783,888 \$/KW;

Que para el consumo excedente del segmento Residencial de bajos ingresos (Nivel 2), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento del 4% respecto de los vigentes, al pasar de 59,657 \$/KWh en el pico, 57,56 \$/KWh en el resto y 56,358 \$/KWh en el valle, a 17,417 \$/KWh, 16,805 \$/KWh y 16,454 \$/KWh, respectivamente;

Que por su parte para este segmento el precio de referencia de la potencia (POTREF) posee un incremento promedio del 12% respecto del vigente, al pasar de 2.491,51 \$/KW a 2.791,623 \$/KW;

Que para el consumo base del segmento Residencial de ingresos medios (Nivel 3), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento del 4% respecto de los vigentes, al pasar de 26,2849 \$/KWh en el pico, 25,3609 \$/KWh en el resto y 24,8313 \$/KWh en el valle, a 27,329 \$/KWh, 26,368\$/KWh y 25,817 \$/KWh, respectivamente;

Que para este segmento el precio de referencia de la potencia (POTREF) posee un incremento del 12% respecto del vigente, al pasar de 1.097,7593 \$/KW a 1.229,9891 \$/KW;

Que para el consumo excedente del segmento Residencial de ingresos medios (Nivel 3), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento del 4% respecto de los vigentes, al pasar de 59,657 \$/KWh en el pico, 57,56 \$/KWh en el resto y 56,358 \$/KWh en el valle, a 62,026 \$/KWh, 59,846 \$/KWh y 58,596 \$/KWh, respectivamente;

Que para este segmento el precio de referencia de la potencia (POTREF) posee un incremento promedio del 12% respecto del vigente, al pasar de 2.491,51 \$/KW a 2.791,623 \$/KW;

Que para el resto de los segmentos de demanda, entre los cuales se encuentran Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI – GENERAL, Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI -ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN, Demanda General Distribuidor < 300 kW –No Residencial, Alumbrado Público y Residencial Nivel 1, los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento del 4% respecto de los vigentes, al pasar de 59,657 \$/KWh en el pico, 57,56 \$/KWh en el resto y 56,358 \$/KWh en el valle, a 62,026 \$/KWh, 59,846 \$/KWh y 58,596 \$/KWh, respectivamente;

Que para estos últimos el precio de referencia de la potencia (POTREF) posee un incremento del 12%, al pasar de 2.491,510 \$/KW a 2.791,623 \$/KW;

Que el precio del Transporte en Distribución Troncal, según obra en el Anexo IV de la citada Resolución Nacional, para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2024 y el día 31 de octubre de 2024, posee un incremento del 6%, al pasar de 2,776 \$/KWh-mes a 2,942 \$/KWh-mes, para todas las categorías de usuarios;

Que el precio del Transporte en Alta Tensión, según obra en el Anexo IV de la citada Resolución Nacional, para el período comprendido entre el 11° de agosto de 2024 y el día 31 de octubre de 2024, posee un incremento del 6%, al pasar de 2,428 \$/KWh-mes a 2,574 \$/KWh-mes, para todas las categorías de usuarios;

Que a los fines que SECHEEP pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se debe trasladar a la tarifa de sus usuarios los precios de la energía, potencia y transporte, establecidos por la Resolución SE N° 192/24, vigentes a partir del 1° de agosto de 2024;

Que para ello se aplicará la metodología de adicionar al Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 456/24, los precios mayoristas de la Resolución SE N° 192/24, según categoría de usuario;

Que esto se llevará a cabo mediante fórmulas de pasaje – Pass Trough –, aprobadas en Audiencia Pública, que trasladan estos conceptos a cada categoría de usuario, pasando a formar parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la Empresa SECHEEP no tiene injerencia en su determinación, como son los costos de abastecimientos en el MEM;

Que para el presente caso, las fórmulas de Pass Trough trasladan los nuevos precios de la energía, potencia y transporte del MEM, detallados anteriormente, establecidos por la Resolución SE N° 192/24 de la Nación, correspondientes al periodo 1° de agosto de 2024 y el día 31 de octubre de 2024, y el VAD aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos RES-2024-456-23-1;

Que dicha normativa Provincial estableció el traslado gradual en tres etapas del Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 29/02/2024, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Específico de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), siendo la última de ellas los consumos efectuados a partir del 1° de julio del 2024;

Que por su parte la Resolución Provincial mencionada en el Visto aprobó los Cuadros Tarifarios correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2024, con la aplicación gradual del VAD antes detallada y los precios del abastecimiento sancionados por la Resolución SE N° 92/24, por lo cual, corresponde reemplazar las tarifas aprobadas para agosto con las que se establezcan en la presente;

Que de esta manera SECHEEP ha confeccionado los Cuadros Tarifarios de aplicación para el mes de agosto, los cuales contienen el VAD vigente y los nuevos precios abastecimiento que desde agosto 2024;

Que, además, en el Anexo III de la resolución la Secretaría de Energía N° 192/24 mencionada en el Visto, para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2024 y el día 31 de octubre de 2024, se establecen los nuevos Precios Sin Subsidio para que las distribuidoras expresen en las facturas de sus usuarios el monto del subsidio correspondiente;

Que a partir del 1° de agosto de 2024 estos precios sin subsidio pasan a tener los siguientes valores: potencia es de 4.511,668 \$/KW-mes, y el precio estabilizado de la energía Sin Subsidio en pico 71,998 \$/KWh, resto 69,467 \$/KWh y valle 68,016 \$/KWh;

Que considerando los precios sin subsidio antes detallados, se determinaron los Cuadros Tarifarios sin Subsidio del Estado Nacional que la Empresa SECHEEP deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo con el consumo mensual de cada usuario, el monto del subsidio correspondiente, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional" en las facturas de sus usuarios;

Que dicho concepto debe continuar siendo incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Que el mencionado Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional, se conforma con los antes indicados precios de referencia sin subsidio de la potencia y energía determinados por CAMESA, y los precios de los Costos Propios de Distribución, Gastos de Comercialización e Ingresos Extratarifarios, correspondientes a SECHEEP establecidos por la RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco;

Por ello

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese el traslado de los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), establecidos en la Resolución N° 192 de fecha 1 de agosto de 2024 de la Secretaría de Energía de la Nación, correspondientes al periodo 1° de agosto de 2024 y el 31 de octubre

de 2024, al Cuadro Tarifario de SECHEEP mediante la aplicación de las fórmulas de Pass Trough en función al procedimiento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 29 de febrero de 2024 para cada categoría de usuario.

Artículo 2°: Apruébese el Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial SECHEEP, a partir de los consumos registrados el día posterior a la fecha de publicación de la presente resolución, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en la Resolución N° 192/24 de la Secretaría de Energía de la Nación que rigen desde el 1° de agosto, los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según lo dispuesto por la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Apruébense el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa SECHEEP, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los consumos registrados a partir de agosto de 2024, respectivamente, el cual contiene los precios sin subsidio del MEM establecidos en Anexo III de la Resolución N° 192/2024 de la Secretaría de Energía de la Nación, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según la RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial.

Artículo 4°: Continúese indicando el monto del “Subsidio Estado Nacional” correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

Artículo 5°: Déjese sin efecto los Anexos III y VI de la RES-2024-689-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, los que serán reemplazados por los sancionados en la presente norma.

Artículo 6°: Remítase copia de la presente Resolución a SECHEEP, a los fines de su aplicación.

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2024

Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 y 465/24 y Res. SE 90/24 - 192/24

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Familiar	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	101,1338
	(hasta 20 Kw)	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	109,0967
	Nivel 1	Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	133,8702
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	146,2570
0111 0114	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Familiar	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	42,3925
	(hasta 20 Kw)	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	50,3554
	Nivel 2	Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	75,1289
		Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	87,5157
	Excedente 350 Kwh	\$/KWh	146,2570	
0111 0114	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Familiar	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	55,4442
	(hasta 20 Kw)	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	63,4071
	Nivel 3	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	88,1806
		Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	133,8702
	Excedente 300 Kwh	\$/KWh	146,2570	
	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Prepago - Nivel 1	Todo el consumo	\$/KWh	129,0040
	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Prepago - Nivel 2	Todo el consumo	\$/KWh	70,2627
	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Prepago - Nivel 3	Todo el consumo	\$/KWh	83,3144
0112	RESIDENCIAL	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
	Especial - Nivel 1	Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	36,5643
0112	RESIDENCIAL	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
	Especial - Nivel 2	Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	36,5643
0112	RESIDENCIAL	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
	Especial - Nivel 3	Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	36,5643
0113	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Consortio	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	101,1338
	Nivel 1	Excedente	\$/KWh	109,0967
0113	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Consortio	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	42,3925
	Nivel 2	Excedente	\$/KWh	50,3554
0113	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Consortio	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	55,4442
	Nivel 3	Excedente	\$/KWh	63,4071
0116	RESIDENCIAL	Cuota Unica mensual	\$-mes	4.081,3300
	Tarifa Interes Social	Con medidor comunitario		
0118	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Tarifa Social electro-dependiente	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	12,1652
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	20,1281
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	44,9016
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	57,2884
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	21,1963
	Consumo fijo 100 KWh/mes	Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	25,1777
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	B-Vivienda de mampostería precaria	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	42,3925
	Consumo fijo 180 KWh/mes	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	50,3554
		Siguientes 30 Kwh	\$/KWh	75,1289
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	C-Vivienda de mampostería NO precaria	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	42,3925
Consumo fijo 250 KWh/mes	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	50,3554	
	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	75,1289	
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85				
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H				
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplimenten el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 KWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99		A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08		
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08				
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin limites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13				

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2024

Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 y 465/24 y Res. SE 90/24 - 192/24

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	-\$-mes	4.554,6100
		Primeros 250 Kwh.	\$/KWh	125,4157
		Excedente de 250 KWh	\$/KWh	128,8055
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	-\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	127,9180
2B	INDUSTRIALES <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	-\$-mes	4.554,6100
		Primeros 1000 kwh	\$/KWh	129,5201
		Stes 1000 kwh	\$/KWh	129,5201
		Excedente de 2000 KWh	\$/KWh	134,1926
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	-\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	134,2261
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Cargo Fijo	-\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	139,0446
04	ENTIDADES DEPORTIVAS Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	-\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	134,2261
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	-\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	76,1182
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART.<50 KW	Cargo Fijo	-\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	108,7189
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo	-\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	113,5374
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 1 Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Cargo Fijo	-\$-mes	3.528,4100
		Todo el consumo	\$/KWh	132,5191
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 2 Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Cargo Fijo	-\$-mes	3.528,4100
		Primeros 350 Kwh	\$/KWh	72,8563
		Excedente 350 Kwh	\$/KWh	132,5191
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 3 Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Cargo Fijo	-\$-mes	3.528,4100
		Primeros 250 Kwh	\$/KWh	86,1128
		Excedente 250 Kwh	\$/KWh	132,5191
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	-\$-mes	3.528,4100
		Todo el consumo	\$/KWh	41,8329
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	-\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el consumo	\$/KWh	132,5191

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplimenten el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 KWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa. - Res.7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin limites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2024

Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 y 465/24 y Res. SE 90/24 - 192/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.510,7400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	79,2933
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	76,8278
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	75,4140
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.751,7400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	81,8933
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	79,4278
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	78,0140
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3.563,5400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	28,8404
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	28,1482
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	27,7512
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.755,3700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	79,2933
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	76,8278
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	75,4140
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.030,1100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	76,3100
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	73,9099
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	72,5336
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.271,1100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	78,9100
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	76,5099
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	75,1336
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3.078,3400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	27,1954
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	26,5215
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	26,1351
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.515,0550
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	76,3100
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	73,9099
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	72,5336

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2024

Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 y 465/24 y Res. SE 90/24 - 192/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$/-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.237,3600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	74,9154
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	72,5501
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	71,1938
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 1	Cargo Fijo	\$/-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.237,3600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	74,9154
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	72,5501
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	71,1938
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 2 con consumos hasta 350 KWh-mes	Cargo Fijo	\$/-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.318,9700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	26,5145
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	25,8504
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	25,4695
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 2 con consumos excedentes de 350 KWh-mes	Cargo Fijo	\$/-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.237,3600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	74,9154
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	72,5501
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	71,1938
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 3 con consumos hasta 250 KWh-mes	Cargo Fijo	\$/-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.745,2200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	37,2688
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	36,2265
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	35,6290
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 3 con consumos excedentes de 250 KWh-mes	Cargo Fijo	\$/-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.237,3600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	74,9154
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	72,5501
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	71,1938

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-502/1/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2024

Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 y 465/24 y Res. SE 90/24 - 192/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$/mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3.378,8700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	12,2227
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	11,9371
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	11,7734
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$/mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.828,4400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,4422
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,2220
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,0958

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2024

Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 y 465/24 y Res. SE 90/24 - 192/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Familiar - Nivel 1	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	65,6189
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Familiar - Nivel 2	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	22,3930
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Familiar - Nivel 3	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	32,9973
2A-2B-04	Usuario - Generador NO RESIDENCIAL <50KW - Part. Nac. Prov. Mun.	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	65,6291
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 1	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	65,6161
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 2	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	22,3922
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 3	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	32,9962
R2A-2B	Usuario - Generador GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	65,6161
50 y 55 60 y 65	50 Kw o más Baja Tensión y Media tensión	Energía inyectada en Pico Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh \$/KWh	67,5420 65,3620 64,1120

ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2024
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 y 465/24 y Res. SE 90/24 - 192/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) (hasta 10 Kw)	Cargo Fijo	-\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	119,4357
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	127,3986
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	152,1721
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	164,5589
	RESIDENCIAL Prepago	Cargo Fijo	-\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$/KWh	130,5206
0112	RESIDENCIAL Especial	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	-\$-mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	41,1397
0113	RESIDENCIAL Consortio	Cargo Fijo	-\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	119,4357
		Excedente	\$/KWh	127,3986
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interes Social	Cuota Unica mensual Con medidor comunitario	-\$-mes	4.081,3300
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	-\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	119,4357
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	127,3986
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	152,1721
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	164,5589
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 KWh/mes	Cargo Fijo	-\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	59,7179
		Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	63,6993
	B-Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 KWh/mes	Cargo Fijo	-\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	119,4357
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	127,3986
	C-Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 KWh/mes	Siguientes 30 Kwh	\$/KWh	152,1721
		Cargo Fijo	-\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	119,4357
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	127,3986
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	152,1721

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 KWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2024
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 y 465/24 y Res. SE 90/24 - 192/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	-\$-mes	4.554,6100
		Primeros 250 Kwh.	\$/KWh	142,7159
		Excedente de 250 KWh	\$/KWh	146,1057
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	-\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	142,7159
2B	INDUSTRIALES <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	-\$-mes	4.554,6100
		Primeros 1000 kwh	\$/KWh	147,5069
		Stes 1000 kwh	\$/KWh	147,5069
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	-\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	151,9796
		Cargo Fijo	-\$-mes	4.554,6100
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Todo el Consumo	\$/KWh	156,7981
		Cargo Fijo	-\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	151,9796
04	ENTIDADES DEPORTIVAS Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	-\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	145,5259
		Cargo Fijo	-\$-mes	4.554,6100
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART.<50 KW	Todo el Consumo	\$/KWh	123,9309
		Cargo Fijo	-\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	128,7494
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo	-\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	149,6960
		Cargo Fijo	-\$-mes	3.528,4100
R0111	RESIDENCIAL RURAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Todo el Consumo	\$/KWh	149,6960
		Cargo Fijo	-\$-mes	3.528,4100
		Todo el Consumo	\$/KWh	149,6960
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	-\$-mes	7.056,8000
		Todo el Consumo	\$/KWh	149,6960
		Cargo Fijo	-\$-mes	7.056,8000
R2A	GENERAL RURAL	Todo el Consumo	\$/KWh	149,6960
		Cargo Fijo	-\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el Consumo	\$/KWh	149,6960

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tar: 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 KWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2024
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 y 465/24 y Res. SE 90/24 - 192/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	-\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	7.178,9300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	90,5717
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	87,7091
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	86,0680
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	-\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	7.419,9300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	93,1717
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	90,3091
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	88,6680
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	-\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3.589,4650
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	90,5717
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	87,7091
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	86,0680
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	-\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	6.702,2100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	87,2892
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	84,5026
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	82,9050
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	-\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	6.943,2100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	89,8892
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	87,1026
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	85,5050
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	-\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3.351,1050
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	87,2892
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	84,5026
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	82,9050
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	-\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.880,8700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	85,7350
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	82,9888
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	81,4145

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tai 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2024
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 y 465/24 y Res. SE 90/24 - 192/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3.585,0100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	13,5290
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	13,1975
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión	Cargo Energía Valle	\$/KWh	13,0074
		Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.995,5000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,4494
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,1938	
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	10,0472	

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tar 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	